

AVISA

Que mediante providencia calendada VEINTICINCO (25) de AGOSTO de DOS MIL VEINTIUNO (2021), el Magistrado (a) JUAN PABLO SUÁREZ OROZCO, **CONCEDIÓ IMPUGNACIÓN** dentro de la acción de tutela radicada con el No. 110012203000202101351 00 formulada por **CENTRO COMERCIAL CANADÁ P.H.** contra **JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Y OTRO**, por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

JOSÉ HOMERO PINTO LEGUIZAMÓN

y

TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS, INTERVINIENTES EN CALIDAD DE PARTES PROCESALES O A CUALQUIER OTRO TÍTULO DENTRO DEL PROCESO No 11001400306420170019200

Se fija el presente aviso en la página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil, por el término de un (1) día.

SE FIJA: 30 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 08:00 A.M.

SE DESFIJA: 30 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 05:00 P.M.

MARGARITA MENDOZA PALACIO SECRETARIA

AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y
EXCLUSIVAMENTE AL CORREO
NTSSCTSBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO; CITAR
NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO.
LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE
CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS

República de Colombia Rama Judicial



TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, D.C. SALA CIVIL DE DECISIÓN

11001220300020210135100

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Respecto de la impugnación propuesta por el Centro Comercial Canadá P.H., contra el fallo de tutela de fecha 19 de agosto de 2021, proferido por esta Corporación,

SE CONSIDERA

El artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 prevé como término para impugnar el fallo de tutela el de tres (3) días, contados a partir de la notificación del mismo, y comoquiera que del presente caso se avizora que el recurso fue propuesto en tiempo por la accionante y la providencia censurada es susceptible de tal, se deberá conceder, por lo que este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder la impugnación formulada contra el fallo proferido el 19 de agosto de 2021, en la acción de tutela promovida por Centro Comercial Canadá P.H. contra Juzgado Catorce Civil del Circuito de Bogotá.

SEGUNDO: Por la secretaría remítase la totalidad del expediente digital a la Corte Suprema de Justicia, y déjense las constancias del caso. Ofíciese.

TERCERO: Comuníquese esta decisión a las partes.

NOTIFÍQUESE.

JUAN PABLO SUÁREZ OROZCO

Magistrado